



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL No. 162 -2016-GM/MPJB

Jorge Basadre, 13 JUN 2016

VISTOS:

El Informe N°026-2016-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 11 de marzo de 2016 emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; el Informe N°0281-2016-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 11 de marzo de 2016 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el Informe N°302-2016-OPP/MPJB de fecha 23 de marzo de 2016 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°026-2016-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 06 de abril de 2016; el Informe N°417-2016-GDSSP-GM-A/MPJB; el proveído de Gerencia Municipal disponiendo la emisión del acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Informe N°026-2016-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, presenta el Plan de Trabajo de Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas en el Distrito de Locumba 2016, con un presupuesto de S/2,950.00 (Dos mil novecientos cincuenta y 00/100 soles) que contempla la realización de inspecciones preventivas, capacitaciones y campañas de fumigación que tienen la finalidad de prevenir y salvaguardar la salud de la población del distrito de Locumba;

Que, mediante Informe N°0281-2016-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 11 de marzo de 2016 la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite el Plan de Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas en el Distrito de Locumba 2016, a fin de que se proceda a su aprobación;

Que, a través del Informe N°302-2016-OPP/MPJB de fecha 23 de marzo de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que revisado el presupuesto institucional y disponibilidad de recursos, se otorga la certificación de disponibilidad presupuestal, por el importe de S/2,950.00 (Dos mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), recomendando que el órgano competente, durante su ejecución, realice el uso óptimo y eficaz del presupuesto asignado; por lo que, la Gerencia Municipal a través del proveído de fecha 23 de marzo de 2016 dispone la proyección del acto resolutivo.

Que, con Informe N°040-2016-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental define la forma de ejecución del Plan de Trabajo de Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas en el Distrito de Locumba 2016, referido a la adquisición de bienes, los mismos que serán adquiridos a través de cuadros de necesidades, siguiendo el trámite regular establecido en la entidad; todo ello en atención al requerimiento efectuado por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del proveído de fecha 31 de marzo de 2016; por lo que, a través del





Informe N°417-2016—GDSSP-GM-A/MPJB la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite el expediente correspondiente al Plan de Trabajo para su aprobación;

De conformidad con lo señalado en los informes indicados, y estando a lo señalado por el punto 8.1 del numeral 8 del artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB, con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo de Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas en el Distrito de Locumba 2016, elaborado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, con un presupuesto de S/2,950.00 (Dos mil novecientos cincuenta y 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del Plan de Trabajo al Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, debiendo cumplirse con las metas previstas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, siendo responsable de la supervisión y monitoreo de su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Juan Carlos Linares Perea
GERENTE MUNICIPAL

- C.c
- Alcaldía
- GDSSP
- GAF
- OPP
- OAJ
- Archivo